

**SEÑORA**

**JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SANTA MARTA**

**ESD.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTE RONAL ALBERTO CARMONA FUENTES.  
DEMANDADOS DEWIN ARAQUE URIELES, JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ,  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
SIMON BOLÍVAR (COOTRANSIBO).**

**RADICADO NÚMERO 47001315300120190015700.**

**ASUNTO: ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

**ÁLVARO PAREDES MELO**, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.562.845** expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número **56484** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, en representación del señor **DEWUIS MANUEL ARAQUE URIELES**, estando dentro del término procesal, me permito dar contestación a los hechos de demanda, pretensiones y formulación de excepciones de mérito, en los siguientes términos:

## **I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

### **1.-LOS RELATIVOS AL HECHO DAÑOSO.**

Al Hecho 1.1.- NO ME CONSTA. No se evidencia la prueba conducente para demostrar tal evento.

Al Hecho 1.2.- NO ME CONSTA. Ya que no está aportada a documentaria que demuestre tal hecho.

Al Hecho 1.3.- NO ME CONSTA. Se debe demostrar.

Al Hecho 1.4.- NO ME CONSTA.

Al Hecho 1.5.- NO ME CONSTA. Se debe demostrar.

Al Hecho 1.6.- NO ME CONSTA. Se debe acreditar.-

Al Hecho 1.7.- NO ME CONSTA. Se debe acreditar.-

Al Hecho 1.8.- NO ME CONSTA. Se debe acreditar.-

Al Hecho 1.9.- NO ME CONSTA. Se debe acreditar.-

Al Hecho 1. 10.- NO ME CONSTA. Se debe acreditar lo aquí afirmado.-

## II.- HECHOS RELATIVOS AL DAÑO

Al Hecho 2.1.- NO ME CONSTA. Se debe acreditar mediante pruebas conducentes y pertinentes.-

### **Al Hecho 2.2.-ES CIERTA LA COLISIÓN.**

Al hecho 2.3. ES CIERTO dicho ingreso, pero la determinación que las lesiones hayan sido con ocasión del accidente de tránsito pretendido, se debe demostrar, aunado al hecho, de la inexistencia de algún informe policial sobre el particular.-

Al Hecho 2.4.- ES CIERTO EN CUANDO A LAS LESIONES, pero se debe determinar mediante medios probatorios idóneos, la responsabilidad en tales lesiones, ya que el lesionada desempeñaba una actividad peligrosa.-

Al Hecho 2.5.- ES CIERTO EN CUANDO A LAS LESIONES, pero se debe determinar mediante medios probatorios idóneos, la responsabilidad en tales lesiones, ya que el lesionada desempeñaba una actividad peligrosa.-

Al Hecho 2.6. SIENDO CIERTO lo afirmado, se debe demostrar la responsabilidad en tales lesiones, ya que el demandante desempeñaba una actividad peligrosa.-

Al Hecho 2.7.- SIENDO CIERTO lo afirmado, se debe demostrar la responsabilidad en tales lesiones, ya que el demandante desempeñaba una actividad peligrosa.-

Al Hecho 2.8.- SIENDO CIERTO lo afirmado, se debe demostrar la responsabilidad en tales lesiones, ya que el demandante desempeñaba una actividad peligrosa.-

Al Hecho 2.9.- SIENDO CIERTO lo afirmado, se debe demostrar la responsabilidad en tales lesiones, ya que el demandante desempeñaba una actividad peligrosa.-

Al Hecho 2.10.- NO ME CONSTA. El médico en éste caso, no sería la autoridad competente para emitir tal afirmación.-

Al Hecho 2.11.- ES CIERTA LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, pero el restante hecho NO ME CONSTA.-

Al Hecho 2.12.- ES UN HECHO REPETITIVO.

Al Hecho 2.13.- ES CIERTO, en cuanto a la afirmación de la denuncia, pero el vínculo sanguíneo alegado se debe demostrar.-

Al Hecho 2.14.- ES CIERTO, en cuanto al informe pericial; pero no se determina dentro del mismo, que hayan sido con ocasión de un accidente de tránsito.-

Al Hecho 2.15.- NO ME CONSTA, debe demostrarse. Existen antecedentes sobre aprobación del estado del buen estado de salud del demandante; que supondría una inconsistencia con el informe rendido por la Junta en mención.-

Al Hecho 2.16.- NO ME CONSTA lo aquí afirmado. No existe dentro del proceso informe policial sobre el accidente en comento.-

Al Hecho 2.17.- NO ME CONSTA. Se debe demostrar tal dependencia como la filiación entre las personas enunciadas.-

Al Hecho 2.18.- NO ME CONSTA. Se debe demostrar.-

Al Hecho 2.19.- ES UN HECHO SUBJETIVO. Debe existir la prueba que determine la hipótesis del accidente y dentro del plenario no fue aportada.-

Al Hecho 2.20.- DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES.

- a. Daño a la Vida de Relación.- Debe ser negado, teniendo en cuenta que no se aportó la prueba pertinente sobre la ocurrencia del accidente, máxime si el demandante ejercía una actividad peligrosa.-
  
- b. b. Perjuicios Morales Irrogados.- Debe ser negado, teniendo en cuenta que no se aportó la prueba pertinente sobre la ocurrencia del accidente, máxime si el demandante ejercía una actividad peligrosa.-
  
- c. Al Hecho 2.21.- Daños Materiales Irrogados – Daño Emergente.- Debe ser negado, teniendo en cuenta que no se aportó la prueba pertinente sobre la ocurrencia del accidente, máxime si el demandante ejercía una actividad peligrosa; además, no se aportaron las documentales que sustenten dichos gastos-

Al Hecho 2.22.- Daños Materiales Irrogados – Lucro Cesante.- Debe ser despachada de forma desfavorable, teniendo en cuenta que no se encuentran debidamente sustentados, solo se adosa una certificación contable.-

### **III.- A LOS HECHOS RELATIVOS A LA CULPA DE LOS DEMANDADOS**

Al Hecho 3.1.- ES CIERTO lo relativo a las lesiones, pero NO ME CONSTA que hayan sido por culpa de mí representado, se debe demostrar.-

Al Hecho 3.2.- NO ME CONSTA, se debe probar.-

Al Hecho 3.3.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.4.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.5.- ES CIERTO, siempre y cuando éste debidamente demostrada la responsabilidad de mi representado, pero dentro del plenario, no existe informe policial sobre una real hipótesis del accidente; pero lo que si es cierto, que el demandante ejercía actividad peligrosa, lo que lo pone en primer plano como responsable del accidente en comento; además, no existe relación entre las lesiones con el accidente de tránsito.-

Al Hecho 3.6.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.7.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.8.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.9.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.10.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.11.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

Al Hecho 3.12.- NO CONSTITUYE HECHO DE DEMANDA.-

#### **IV. A LOS HECHOS RELATIVOS A RELACIÓN DE CAUSALIDAD**

Al Hecho 4.1.- NO ME CONSTA se debe demostrar el nexo de causalidad. Se deja establecido, que el demandante ejercía actividad peligrosa, colisionando con el vehículo UQR809.-

Al Hecho 4.2.- NO ME CONSTA se debe demostrar. No existe informe policial sobre la hipótesis del accidente como tampoco, la responsabilidad de un conductor en específico.-

Al Hecho 4.3.- NO ME CONSTA. Se debe demostrar.

Al Hecho 4.4.- NO ME CONSTA. Se debe demostrar.

Al Hecho 4.5.- ES CIERTO.

Al Hecho 4.6.- ES CIERTO.

Al Hecho 4.7.- ES CIERTO.

V. A LAS PRETENSIONES

#### **V. EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas ellas, hasta tanto, no queden demostrada la responsabilidad civil de la parte que asisto, en relación al accidente de tránsito aquí alegado.-

#### **VI. EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS.**

Estas deben ser de examen por parte de su señoría para determinar su conducencia y pertinencia.-

**VII.** A favor de mi representado, formulo las siguientes excepciones de mérito:

#### **INEXISTENCIA DEL HECHO CAUSAL**

No está demostrado que el taxi de placa UQR809 haya estado dentro de una conducta peligrosa; no así la conducta del demandante, que sí ejercía una conducta peligrosa, al estar conduciendo una motocicleta.-

**CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE**

No existe informe policial que determine que mi representado haya sido negligente dentro del accidente a que se viene haciendo referencia dentro del presente proceso, pero si este evidente que el demandante conducía la motocicleta con la cual causó la colisión al rodante de placas UQR809

**EXCEPCIÓN GENÉRICA QUE RESULTE ACREDITADA.**

Obligación que tiene el juez de conocimiento de decretar dentro de la sentencia, cualquier excepción que se haya configurado dentro del proceso, a excepción de las señaladas expresamente por la Ley.-

**VIII. NOTIFICACIONES:**

Las establecidas dentro de la demanda y sus contestaciones.

El suscrito, en la **Manzana 1 Casa 14** Urb. Filadelfia de Santa Marta.

Correo electrónico: **pma\_especializado@hotmail.com**

**Atentamente,**



**Álvaro Paredes Melo.**

**C. C. No. 12.562.845 EXP. SANTA MARTA.**

**T. P. No. 56.484 DEL C. S. DE LA J.**

**Whatsapp: 300 692 97 30.**

**Llamadas: 315 232 86 89.**

**Correo Electrónico: pma\_especializado@hotmail.com**